**A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE**

**TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**P R E S E N T E S.-**

**En mi carácter de Presidente del Comité de Transparencia del Congreso de Coahuila, se convoca a los integrantes del mismo, para que asistan a una reunión de trabajo que se celebrará a las 9:00 horas del día 14 de Agosto del presente año, en la Sala de Comisiones “Luis Donaldo Colosio Murrieta” del Palacio Legislativo “Venustiano Carranza”, con objeto de Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados dentro de la solicitud de Información con No. de folio 00491318 y Recurso de Revisión 424/2018, planteada por la solicitante la C. Claudia Torres Patiño.**

**Por otra parte, solicito que con la oportunidad que se estime conveniente, se haga una confirmación sobre la asistencia de los integrantes de esta Comisión a la mencionada reunión.**

**A T E N T A M E N T E.**

**SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE AGOSTO DE 2018.**

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

****

**M.D. CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES.**

**LISTA DE ASISTENCIA**

**REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

**14 DE AGOSTO DE 2018.**

**M.D.CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES.**

**PRESIDENTE**

**C.P. JAVIER LECHUGA JIMENEZ LABORA**

**INTEGRANTE.**

****

**LIC. LETICIA NAYELLI DECANINI SALINAS.**

**INTEGRANTE.**

**ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL DÍA 14 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018.**

**En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las 9:00 horas del día 14 de Agosto de 2018, el Comité de Transparencia de este Congreso, celebró una reunión de trabajo en la Sala de Comisiones “Luis Donaldo Colosio Murrieta” del Palacio Legislativo “Venustiano Carranza”, con la asistencia del Oficial Mayor el M.D. Carlos Alberto Estrada Flores (Presidente), el Tesorero el C.P. Javier Lechuga Jiménez Labora (Integrante) y Directora Jurídica Lic. Leticia Nayelli Decanini Salinas (Integrante) y del Subdirector Jurídico Lic. Luis Enrique González Torales (Secretario).**

**Al confirmarse que había quórum legal para la celebración de esta reunión, a continuación se dio inicio al desarrollo de la misma, conforme al siguiente:**

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- Lista de Asistencia y declaración de quórum legal.**

**2.- Orden del Día.**

**3.- Declaratoria de la Instalación Formal del Comité de Transparencia.**

**4.- Análisis para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados dentro de la solicitud de Información con No. de folio 00491318, planteada por el C. Claudia Torres Patiño. Relatoría de la declaración de inexistencia emitida por la Unidad Administrativa, clasificación e integración y asuntos que debe conocer el Comité.**

**5.- Asuntos generales.**

**Después de haberse dado a conocer, el Orden del Día propuesto para el desarrollo de la reunión, fue sometido a consideración y votación, siendo aprobado por unanimidad.**

**En seguida, se pasó a tratar los asuntos registrados en el Orden del Día, haciendo uso de la palabra el Presidente del Comité, a efecto de dar la bienvenida a los integrantes de la misma.**

**Asimismo, hizo el planteamiento de que este comité analice para confirmar, modificar o revocar la Declaración de Inexistencia de la información de la solicitud No. de folio 00491318 planteada a este Congreso, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Vía Infomex-Coahuila. Lo anterior con fundamento en el artículo 125 cuarto párrafo, fracción II y 135 fracciones II de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Después de breves comentarios realizados por los integrantes del Comité y de manifestar lo sometieron a su clasificación, votación y declaran por unanimidad de votos la inexistencia de la información de la solicitud 00491318, al encuadrar en la hipótesis prevista en el artículo 125 cuarto párrafo, fracción II y 135 fracción II de la Ley** **de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que emítase y notifíquese la resolución correspondiente.**

**Por lo que siendo las 10:10 horas del día inicialmente señalado, se dio por concluida esta reunión.**

**SALTILLO, COAHUILA, A 14 DE AGOSTO DE 2018.**

**POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**DE LA LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

****

**M.D.CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES.**

**PRESIDENTE**

****

**C.P. JAVIER LECHUGA JIMENEZ LABORA**

**INTEGRANTE.**

****

**LIC. LETICIA NAYELLI DECANINI SALINAS.**

**INTEGRANTE.**

****

**LIC. LUIS ENRIQUE GONZALEZ TORALES.**

**(SECRETARIO)**

## SALTILLO, COAHUILA A 14 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO - -- - - - - - - - - - - - - -

## VISTOS para resolver el Procedimiento de Acceso a la Información derivado de solicitudes y Números de folio 00491318 y Recurso de Revisión 424/2018, con base en los siguientes; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de mayo del 2018, a través de solicitud 00491318, se requirió a este Congreso del Estado de Coahuila, el acceso a la siguiente información:

**Descripción clara de la Solicitud de Información**:

(“¿Cuál es la exposición de motivos del dictamen aprobado respecto de la adición del delito de lenocinio al código penal de Coahuila? ”...*SIC)*

**SEGUNDO.-** La Unidad de Atención y Transparencia y la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Coahuila, remitió respuesta a solicitud de información requerida.

Inconforme con la respuesta, el solicitante promovió Recurso de Revisión, ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI), quien resolvió en los siguientes términos:

“**CONSIDERANDO SEXTO.-**

……resulta procedente requerir al sujeto obligado para que MODIFIQUE la respuesta otorgada a la recurrente a fin de que, de manera fundada y motivada, le proporcione la información inicialmente solicitada….

**RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO.-**

………………

**PRIMERO.-**

………….., **se MODIFICA la respuesta emitida del sujeto obligado, en los términos de los considerando de la presente resolución, …….**.

**SEGUNDO.-** **Se instruye al sujeto obligado para que un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dé cumplimiento con la misma,** de conformidadpor lo dispuesto en los artículos 117 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza”

Atento a resolución la Unidad de Atención, requirió a la Oficialía Mayor proporcionara la información requerida en la solicitud de origen y en el recurso de revisión, a lo que mediante oficio signado en fecha 13 de agosto del 2018, manifestó lo siguiente:

“En atención a su escrito de fecha 18 de julio del 2018, recibido en esta Oficialía Mayor en la misma fecha, al cual se acompaña copia de la Resolución de Recurso de Revisión 424/2018, promovida por Claudia Torres Patiño, en contra de este H. Congreso del Estado de Coahuila, relativa a solicitud de información 00491318, en la que solicita y señala puntualmente que:

**“CONSIDERANDO SEXTO.-**

“……resulta procedente requerir al sujeto obligado para que MODIFIQUE la respuesta otorgada a la recurrente a fin de que, de manera fundada y motivada, le proporcione la información inicialmente solicitada….

**RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO.-**

………………

**PRIMERO.-**

………….., **se MODIFICA la respuesta emitida del sujeto obligado, en los términos de los considerando de la presente resolución,…….**.

**SEGUNDO.-** **Se instruye al sujeto obligado para que un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dé cumplimiento con la misma,** de conformidadpor lo dispuesto en los artículos 117 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza**”**

Requerimiento al cual le doy respuesta en los siguientes términos:

Vistos la resolución del Órgano Garante este Congreso se dio a la tarea de realizar la búsqueda en el Archivo Histórico del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre la información requerida consistente en el dictamen del origen del delito de Lenocinio en el año de 1930 y/o fechas que resulten, llegando a los siguientes resultados.

El código Penal de 1884 de Coahuila, es derogado por el Código Penal Federal; no se poseen estos códigos en el Archivo.

En el Decreto 278.- Ley del 21 de noviembre de 1932, que con algunas supresiones y modificaciones, declara vigente en el Estado de Coahuila, en materia común, el "Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en materia de Fuero Federal", promulgado el 13 de agosto de 1931, con excepción de algunos artículos. (En este ya se contempla dicho delito) por lo que cabe aclarar que el proceso legislativo de dicho código es de carácter federal.

Se revisó en el Código de 1941 y sus reformas el Título VI, Delitos contra la Moral Pública, Capítulo Tercero.- Lenocinio, Artículo 186 al 188. (Efectivamente ya se contempla, dicho delito)

Código de 1982 y sus reformas el Título V, Delitos contra la Moral Pública, Capítulo Tercero.- Lenocinio, Artículo 254 al 255.

En la reforma del 4 de noviembre de 1994 aparece la denominación de Lenocinio y Trata de Personas.

Código 1999 el Título VI, Delitos contra la Moral Pública, Capítulo Tercero.- Lenocinio y Trata de Personas, Artículo 306 al 308.

Únicamente, se tiene en el Archivo el Dictamen de la reforma del 4 de noviembre de 1994. Mismo que ya fue proporcionado al solicitante en otra solicitud de acceso.

Por lo expuesto de la investigación, revisión y análisis de la información requerida al respecto me permito informar que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos de esta dependencia y en el Archivo histórico de la Biblioteca del Congreso, previsto en el artículo 97 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y se advierte que no obra registro de documento alguno con datos que permitan identificar en los términos requeridos por el solicitante, por lo que se desprende que la información requerida es inexistente.

Además por lo que corresponde al Congreso del Estado de Coahuila, su planteamiento de la información requerida no está dentro de los supuestos que contempla la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, además de que no se encuentra dentro de las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones del marco legal vigente que regula la vida interna del Poder Legislativo de Coahuila, ya que el Congreso no tiene disponible la información solicitada, en virtud de ser competencia del CONGRESO DE LA UNIÓN.

En virtud de las citadas disposiciones legales, con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y toda vez que refiere a una entidad de la Federación se sugiere al solicitante dirigir su solicitud de información al CONGRESO DE LA UNION, en virtud de ser las instancias que se consideran competentes para atender su planteamiento.

Ahora bien visto el contexto de la resolución de la revisión se envía la presente respuesta a solicitud de información **a la siguiente dirección de correo electrónico “entrevistasllm@gmail.com”**, este sujeto obligado con esta misma fecha envía en un archivo electrónico al correo electrónico que refiere consistente en una carpeta comprimida con diversos archivos digitales que contienen la respuesta de este congreso Coahuila a solicitud de origen y archivos señalados.”

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 98 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se expide la presente resolución en la que se advierte que no obra registro de documento alguno con datos que permitan identificar la información, en los términos requeridos por el solicitante, por lo que se desprende que la información requerida es declarada inexistente.

En ese orden de ideas, es claro que este Congreso del Estado de Coahuila no se encuentra en condiciones de proporcionar la información solicitada en virtud de ser inexistente.

Procediendo en consecuencia este Comité de Transparencia, a valorar las manifestaciones expuestas:

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Coahuila, es competente para conocer, instruir y resolver el procedimiento de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 98 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** En el caso que nos ocupa, es determinar si de la búsqueda exhaustiva por la unidad administrativa de la información solicitada en los archivos de la Oficialía Mayor y en el archivo Histórico de la Biblioteca del Congreso del Estado de Coahuila, obra registro de documento alguno con datos que permitan identificar la información en los términos requeridos por el solicitante, por lo que se desprende que la información requerida es inexistente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Coahuila, resultó competente para conocer, tramitar y resolver el procedimiento de declaración de inexistencia de la Información de solicitudes citadas.

**SEGUNDO.-** Se Declara la Inexistencia de la información requerida en la solicitud de información antes precisadas, al encuadrar en la hipótesis prevista en los artículos 97 y 98 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en el considerando segundo.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA UNIDAD DE ATENCIÓN, AL ORGANO GARANTE Y AL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.** Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, el M.D. Carlos Alberto Estrada Flores.- Presidente, el C.P. Javier Lechuga Jiménez Labora.- Tesorero.- Integrante, la Lic. Leticia Nayelli Decanini Salinas.-Responsable de la Unidad de Transparencia.- Integrante. **CÚMPLASE.- ------------------------------------------------------------------**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

|  |  |
| --- | --- |
| **CAEF**  **M.D. CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES**  **PRESIDENTE** | **C.P. JAVIER LECHUGA JIMENEZ LABORA**  **INTEGRANTE.** |
| **firma lety**  **LIC. LETICIA NAYELLI DECANINI SALINAS.**  **INTEGRANTE.** |  |